

FUNDACION VISION AGROPECUARIA

Acuerdo Ministerial 162-4 junio-2002-MAGAP-ECUADOR

CAPITULO IV

Del Servicio Humanitario

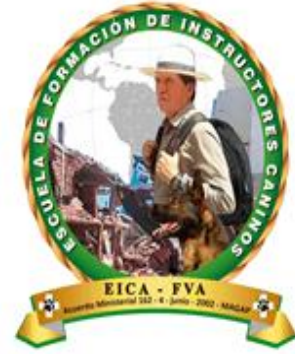
*La Fundación Visión Agropecuaria, en su afán de servicio a la comunidad creara un equipo de voluntarios a los que se llamaran **CASCOS BLANCOS***

Capacitados en salvataje y sobrevivencia

Misión EICA:

Servir a la comunidad en casos de desastres naturales

(Rodríguez Luis Fernando-Fva-2002



CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA-CAPACITACION ENTRE “ISC” Y FUNDACION VISION AGROPECUARIA

Comparecen, por una parte, la; **Fundación Visión Agropecuaria** dedica a la investigación, difusión y capacitación agropecuaria, con domicilio en la Provincia de Pichincha Cantón Rumiñahui, Parroquia San Rafael, RUC No. 1791843630001, al que en adelante y para efectos de este instrumento, se denominará “FVA”, con acuerdo ministerial número 162 del 4 de junio del 2002 MAGAP, con personería jurídica y sin fines de lucro, ONG privada, legalmente representada por su Fundador/Director Ejecutivo Ing. Luís Fernando Rodríguez Beltrán y, por otra parte, **WASHINGTON SAUL GRANDA TAIZHA; JONNY OSWALDO HUILCA SALCEDO**, en adelante se denominará “INSTRUCTORES SUCURSAL CUENCA”, “ISC” personas naturales, con domicilio principal en la ciudad de Cuenca, RUC No 0102082955001, y debidamente representada por , JONNY OSWALDO HUILCA SALCEDO, con cedula de identidad número 010208295-5; Y; WASHINGTON SAUL GRANDA TAIZHA con cedula de identidad 101103303804

1. ISC es un GRUPO que brinda servicios profesionales en formación de instructores caninos, adiestramiento canino, servicios de guardería canina, peluquería canina, etc.
2. La “FVA” tiene por Misión, Autogestionar recursos:
 - Para fortalecer la transferencia de tecnología mediante cursos profesionales de capacitación en las áreas agropecuarias veterinaria y actividades en el manejo responsable de perros, formar y educar a personas en la especialización de adiestramiento de canes, cumpliendo las normas, reglamentos, ordenanzas, leyes y resoluciones de los organismos de control.
3. Las Instituciones que intervienen en este convenio, acuerdan desarrollar: el “**Programa de Cooperación Interinstitucional para el Desarrollo y la formación de instructores caninos**”, por cuanto se enmarcan dentro de las políticas y objetivos definidos por estas entidades.

FUNDACION VISION AGROPECUARIA

Acuerdo Ministerial 162-4 junio-2002-MAGAP-ECUADOR

CAPITULO IV

Del Servicio Humanitario

*La Fundación Visión Agropecuaria, en su afán de servicio a la comunidad creara un equipo de voluntarios a los que se llamaran **CASCOS BLANCOS** Capacitados en salvataje y sobrevivencia*

Misión EICA:

Servir a la comunidad en casos de desastres naturales

(Rodríguez Luis Fernando-Fva-2002



SEGUNDA: Objeto

General

Aunar esfuerzos entre la FVA y ISC, para desarrollar programas de cooperación interinstitucional en los ámbitos de capacitación, Transferencia de Tecnología y Fortalecimiento del proceso de formación profesional de los estudiantes de

EICA, que potencialicen el impacto en el desarrollo de la actividad COMO FORMADORES DE INSTRUCTORES CANINOS.

Específicos

- Desarrollar y sistematizar procesos de capacitación con el modelo educativo pragmático, endógeno y autogestionario.
- Realizar procesos conjuntos, de investigación, transferencia de tecnología y vinculación con la colectividad en donde se optimice la utilización de instalaciones y el involucramiento del talento humano que las dos instituciones poseen.

TERCERA: Obligaciones de las Partes

En las acciones conjuntas que la FVA y ISC, decidan realizar, las dos instituciones se comprometen a aportar los recursos físicos, técnicos y financieros mutuamente acordados, para lograr los objetivos que se establezcan, los mismos que serán los instrumentos operativos del convenio general.

De la FVA

1. Prestar sus conocimientos en la ejecución y desarrollo de los cursos para la formación de instructores caninos, realizar las mallas curriculares, registrar los temas y asistencia de los estudiantes, calificar y graduar a los

FUNDACION VISION AGROPECUARIA

Acuerdo Ministerial 162-4 junio-2002-MAGAP-ECUADOR

CAPITULO IV

Del Servicio Humanitario

*La Fundación Visión Agropecuaria, en su afán de servicio a la comunidad creara un equipo de voluntarios a los que se llamaran **CASCOS BLANCOS***

Capacitados en salvataje y sobrevivencia

Misión EICA:

Servir a la comunidad en casos de desastres naturales

(Rodríguez Luis Fernando-Fva-2002



estudiantes que demuestren sus conocimientos con la CERTIFICACION PROFESIONAL Y EL SELLO DE LA FUNDACION, firmado por su representante legal de la FVA, el instructor y el Director de Capacitación de EICA.

2. Delegar la Dirección Administrativa de EICA SUCURSAL CUENCA, a JONNY OSWALDO HUILCA SALCEDO con cedula de identidad número 010208295-5, quien administrara los ingresos y egresos, con sus respectivos informes mensuales, para lo cual deberá facturar con el ruc de la FVA única y exclusivamente los valores que cancelan los estudiantes de EICA.
3. El nombre comercial de EICA, sucursal 2, es de propiedad de la Fundación Visión Agropecuaria.
4. La FVA, autoriza a su administrador sucursal CUENCA de EICA, pagar los costos de agua, luz, servicios profesionales de los instructores, uniformes, estos valores serán cancelados con los ingresos recibidos por los estudiantes que utilicen las instalaciones de EICA sucursal Cuenca, el sobrante de todos éstos ingresos y egresos serán entregados a ISC por "servicios prestados" por la utilización del terreno sucursal cuenca, el ISC, entregara factura por lo recibido.
5. La FVA, realizará los trámites y obtención del RUC, PATENTE, elaboración de las facturas, certificados de capacitación

De ISC.

1. Las instalaciones del terreno de la SUCURSAL CUENCA, serán utilizadas para el funcionamiento de la ESCUELA DE FORMACION DE INSTRUCTORES CANINOS "EICA". La implementación de los talleres de capacitación, materiales, herramientas, señalética, rótulos, habitaciones caninas, pista de entrenamiento, baños y toda la infraestructura será responsabilidad de ISC

FUNDACION VISION AGROPECUARIA

Acuerdo Ministerial 162-4 junio-2002-MAGAP-ECUADOR

CAPITULO IV

Del Servicio Humanitario

*La Fundación Visión Agropecuaria, en su afán de servicio a la comunidad creara un equipo de voluntarios a los que se llamaran **CASCOS BLANCOS***

Capacitados en salvataje y sobrevivencia

Misión EICA:

Servir a la comunidad en casos de desastres naturales

(Rodríguez Luis Fernando-Fva-2002



2. La administración de los ingresos y egresos que generen los cursos de capacitación realizados en EICA, son de responsabilidad exclusiva de ISC.
3. ISC, entregara factura mensual a la Fundación de todos Los valores recibidos en calidad de servicios prestados.

CUARTA: Coordinación del convenio

Para la ejecución del presente convenio, la FVA, designa al Sgt. FAUSTO VIANA, DIRECTOR NACIONAL DE CAPACITACION DE EICA, solucionar cualquier conflicto interno y externo,

QUINTA: Divulgación de resultados

La FVA y ISC acuerdan que los resultados técnicos obtenidos en la ejecución de acciones conjuntas, podrán ser publicados por la FVA o en forma conjunta, a través de los órganos de difusión de cada institución o por otros, dejando constancia de la contribución de las dos instituciones.

SEXTA: Propiedad intelectual

Entre las responsabilidades del Estado señaladas en el Art. 387 de la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 3, consta la siguiente: "Asegurar la difusión y el acceso a los conocimientos científicos y tecnológicos, el usufructo de sus descubrimientos y hallazgos en el marco de lo establecido en la Constitución y la Ley". Por lo tanto se acogen a esta disposición las dos instituciones.

FUNDACION VISION AGROPECUARIA

Acuerdo Ministerial 162-4 junio-2002-MAGAP-ECUADOR

CAPITULO IV

Del Servicio Humanitario

*La Fundación Visión Agropecuaria, en su afán de servicio a la comunidad creara un equipo de voluntarios a los que se llamaran **CASCOS BLANCOS***

Capacitados en salvataje y sobrevivencia

Misión EICA:

Servir a la comunidad en casos de desastres naturales

(Rodríguez Luis Fernando-Fva-2002



SÉPTIMA: Plazo

El plazo de duración del presente convenio es de 5 años, contados a partir de su firma. Podrá ser renovado de mutuo acuerdo entre las partes.

OCTAVA: Prohibición de cesión

Por cuanto el presente Convenio se celebra en consideración al objeto planteado en la cláusula Segunda, por lo que ninguna de las partes intervinientes podrá cederlo sin la autorización previa y por escrito de la otra parte.

NOVENA: Terminación

El presente convenio podrá darse por terminado antes del plazo previsto, cuando las partes de común acuerdo así lo decidan, procurando no afectar a las actividades conjuntas que se encontraren en ejecución al momento de la terminación anticipada, o en el caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes a través de este instrumento.

DÉCIMA: Solidaridad

No existirá un Régimen de Solidaridad entre las partes, por lo que cada de ellas responderá frente a terceros, por las obligaciones que asume en razón del convenio.

DÉCIMA PRIMERA: Domicilio, Jurisdicción.-

Para todos los efectos previstos en este Convenio, las comunicaciones que deban ser enviadas serán dirigidas por escrito, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones:

FUNDACION VISION AGROPECUARIA

Acuerdo Ministerial 162-4 junio-2002-MAGAP-ECUADOR

CAPITULO IV

Del Servicio Humanitario

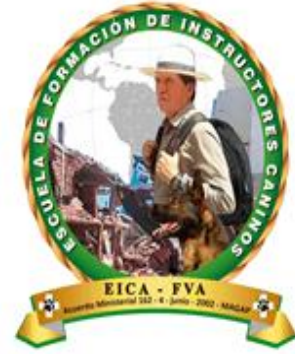
*La Fundación Visión Agropecuaria, en su afán de servicio a la comunidad creara un equipo de voluntarios a los que se llamaran **CASCOS BLANCOS***

Capacitados en salvataje y sobrevivencia

Misión EICA:

Servir a la comunidad en casos de desastres naturales

(Rodríguez Luis Fernando-Fva-2002



FUNDACION VISION AGROPECUARIA

Dirección: Av. General Pintag y Calle A, redondel del Colibri.

Telf. 0987484717

Dirección de email: vision_agropecuaria@hotmail.com

Sangolqui – Ecuador

ISC

Dirección:

Telf.

Dirección email:

Quito – Ecuador

DÉCIMA SEGUNDA: Solución de controversias

En caso de surgir controversias relativas a la aplicación o vigencia del presente convenio, las Partes procurarán superarlas mediante la participación directa de las máximas autoridades de las organizaciones que suscriben este documento; de persistir las divergencias, las Partes renuncian fuero y domicilio, y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito y al trámite previsto en la ley.

DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Se adjunta como documentos habilitantes a los nombramientos del Director Ejecutivo de la Fundación Visión Agropecuaria, y del Director de ISC

DÉCIMA CUARTA: Aceptación

Las partes que intervienen en la suscripción del presente Convenio, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos legales, acepta y ratifican las cláusulas que anteceden; y para constancia firman, en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 27 días del mes de agosto del 2018

FUNDACION VISION AGROPECUARIA

Acuerdo Ministerial 162-4 junio-2002-MAGAP-ECUADOR

CAPITULO IV

Del Servicio Humanitario

*La Fundación Visión Agropecuaria, en su afán de servicio a la comunidad creara un equipo de voluntarios a los que se llamaran **CASCOS BLANCOS***

Capacitados en salvataje y sobrevivencia

Misión EICA:

Servir a la comunidad en casos de desastres naturales

(Rodríguez Luis Fernando-Fva-2002



Sgt/Sp. Fausto German Viana
DIRECTOR NACIONAL
EICA- FVA

Sgt/Sp. Jonny Oswaldo Huilca
DIRECTOR S.CUENCA
EICA-FVA

Ing. Luis Fernando Rodríguez Beltrán
DIRECTOR EJECUTIVO (FUNDADOR)
EICA-FVA

Sangolqui, 28 Agosto 2018

FUNDACION VISION AGROPECUARIA

Acuerdo Ministerial 162-4 junio-2002-MAGAP-ECUADOR

CAPITULO IV

Del Servicio Humanitario

*La Fundación Visión Agropecuaria, en su afán de servicio a la comunidad creara un equipo de voluntarios a los que se llamaran **CASCOS BLANCOS***

Capacitados en salvataje y sobrevivencia

Misión EICA:

Servir a la comunidad en casos de desastres naturales

(Rodríguez Luis Fernando-Fva-2002



Señor
Sgt/Spa. FAUSTO GERMAN VIANA ERAZO
Ciudad,

Me es grato llevar a su conocimiento que en atención a la comunicación del 26 de Junio del 2002, el Ministerio de Agricultura y Ganadería mediante Acuerdo Ministerial No- 162 del 4 de Junio del 2002, concede la personalidad jurídica a la FUNDACIÓN VISION AGROPECUARIA, por lo que la Dirección Nacional Agropecuaria ha procedido a asignarle el No- 10 y registrarlo en sus libros con fecha 11 de julio del 2002.

De acuerdo a la estructura y Organización Técnica Administrativa que consta en los Estatutos de la Fundación Visión Agropecuaria, en el Capítulo XI Del Director Ejecutivo, Art. 27; Art. 29; literal c. •Nombrar, remover y sancionar a los Directores Departamentales y demás personal administrativo de la Fundación, con el visto bueno del consejo Directivo, cumpliendo con este mandato lo ha designado DIRECTOR NACIONAL DE LA ESCUELA DE FORMACION DE INSTRUCTORES CANINOS "EICA-FVA", por el tiempo de 5 años a partir de la legalización de este documento en los organismos competentes de calificación y registros de control notarial y tributario.

Haciendo votos por su éxito en la EICA-FVA, me suscribo de Ud.
Muy Atentamente,

Ing. Luís Fernando Rodríguez Beltrán
DIRECTOR EJECUTIVO/ FUNDADOR

Sgt/Sp FAUSTO GERMAN VIANA ERAZO
C.C. 1001523362.

Nacionalidad Ecuatoriana

Acepto el cargo de DIRECTOR NACIONAL DE LA ESCUELA DE FORMACION DE INSTRUCTORES CANINOS de la "EICA" FUNDACIÓN VISION AGROPECUARIA, prometiendo hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General de Socios, como también los estatutos de la Fundación.

FUNDACION VISION AGROPECUARIA

Acuerdo Ministerial 162-4 junio-2002-MAGAP-ECUADOR

CAPITULO IV

Del Servicio Humanitario

*La Fundación Visión Agropecuaria, en su afán de servicio a la comunidad creara un equipo de voluntarios a los que se llamaran **CASCOS BLANCOS***

Capacitados en salvataje y sobrevivencia

Misión EICA:

Servir a la comunidad en casos de desastres naturales

(Rodríguez Luis Fernando-Fva-2002



Sangolqui, 28 Agosto 2018

Señor

Sgt/Spa. JONNY OSWALDO HUILCA SALCEDO

Ciudad,

Me es grato llevar a su conocimiento que en atención a la comunicación del 26 de Junio del 2002, el Ministerio de Agricultura y Ganadería mediante Acuerdo Ministerial No- 162 del 4 de Junio del 2002, concede la personalidad jurídica a la FUNDACIÓN VISIÓN AGROPECUARIA, por lo que la Dirección Nacional Agropecuaria ha procedido a asignarle el No- 10 y registrarlo en sus libros con fecha 11 de julio del 2002.

De acuerdo a la estructura y Organización Técnica Administrativa que consta en los Estatutos de la Fundación Visión Agropecuaria, en el Capítulo XI Del Director Ejecutivo, Art. 27; Art. 29; literal c. •Nombrar, remover y sancionar a los Directores Departamentales y demás personal administrativo de la Fundación, con el visto bueno del consejo Directivo, cumpliendo con este mandato lo ha designado DIRECTOR SUCURSAL CUENCA DE LA ESCUELA DE FORMACION DE INSTRUCTORES CANINOS "EICA-FVA", por el tiempo de 5 años a partir de la legalización de este documento en los organismos competentes de calificación y registros de control notarial y tributario.

Haciendo votos por su éxito en la EICA-FVA, me suscribo de Ud.
Muy Atentamente,

Ing. Luís Fernando Rodríguez Beltrán
DIRECTOR EJECUTIVO/ FUNDADOR

Sgt/Sp JONNY OSWALDO HUILCA SALCEDO

C.C. 010208295-5

Nacionalidad Ecuatoriana

Acepto el cargo de DIRECTOR SUCURSAL CUENCA DE LA ESCUELA DE FORMACION DE INSTRUCTORES CANINOS de la "EICA" FUNDACIÓN VISIÓN AGROPECUARIA, prometiendo hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General de Socios, como también los estatutos de la Fundación.

FUNDACION VISION AGROPECUARIA

Acuerdo Ministerial 162-4 junio-2002-MAGAP-ECUADOR

CAPITULO IV

Del Servicio Humanitario

*La Fundación Visión Agropecuaria, en su afán de servicio a la comunidad creara un equipo de voluntarios a los que se llamaran **CASCOS BLANCOS***

Capacitados en salvataje y sobrevivencia

Misión EICA:

Servir a la comunidad en casos de desastres naturales

(Rodríguez Luis Fernando-Fva-2002



Sangolqui, 28 Agosto 2018

Señor

Sgt/Spa. WASHINGTON SAUL GRANDA TAIZHA

Ciudad,

Me es grato llevar a su conocimiento que en atención a la comunicación del 26 de Junio del 2002, el Ministerio de Agricultura y Ganadería mediante Acuerdo Ministerial No- 162 del 4 de Junio del 2002, concede la personalidad jurídica a la FUNDACIÓN VISIÓN AGROPECUARIA, por lo que la Dirección Nacional Agropecuaria ha procedido a asignarle el No- 10 y registrarlo en sus libros con fecha 11 de julio del 2002.

De acuerdo a la estructura y Organización Técnica Administrativa que consta en los Estatutos de la Fundación Visión Agropecuaria, en el Capítulo XI Del Director Ejecutivo, Art. 27; Art. 29; literal c. •Nombrar, remover y sancionar a los Directores Departamentales y demás personal administrativo de la Fundación, con el visto bueno del consejo Directivo, cumpliendo con este mandato lo ha designado SUB-DIRECTOR SUCURSAL CUENCA DE LA ESCUELA DE FORMACION DE INSTRUCTORES CANINOS “EICA-FVA”, por el tiempo de 5 años a partir de la legalización de este documento en los organismos competentes de calificación y registros de control notarial y tributario.

Haciendo votos por su éxito en la EICA-FVA, me suscribo de Ud.

Muy Atentamente,

Ing. Luis Fernando Rodríguez Beltrán
DIRECTOR EJECUTIVO/ FUNDADOR

Cabo/Primero. WASHINGTON SAUL GRANDA TAIZHA

C.C. 101103303804

Nacionalidad Ecuatoriana

Acepto el cargo de SUB DIRECTOR SUCURSAL CUENCA DE LA ESCUELA DE FORMACION DE INSTRUCTORES CANINOS de la “EICA” FUNDACIÓN VISIÓN AGROPECUARIA, prometiendo hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General de Socios, como también los estatutos de la Fundación.